



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad
UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

13 MAR 2019

RECIBIDO

MEMORANDO MULTIPLE N° 30 -2019-CONADIS/SG

- A :** **Abg. HELAINE ELIZABETH ARELLANO GÓMEZ**
Directora II de la Dirección de Fiscalización y Sanciones
Ing. MÓNICA GEORGINA HONORES INCIO
Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social
Abg. LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Director II de la Dirección de Políticas en Discapacidad
Lic. SALOMÓN AMÉRICO PILLMAN VELÁSQUEZ
Director II de la Dirección de Investigación y Registro
Abg. CLAUDIA A. RENTERÍA GARCÉS
Director II de la Oficina de Asesoría Jurídica
Lic. RENÉ RICARDO ALFARO CASTELLANOS
Director II de la Oficina de Administración
Lic. FERNANDO ROMÁN MALDONADO
Director I de la Unidad de Recursos Humanos
C.P.C. VICTOR HUGO DIAZ MUÑOZ
Directora I de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
Lic. OSCAR A. CASTAÑÓN MENDOZA
Director I de la Unidad de Abastecimiento
Lic. FREDDY HUARCAYA ABRILL
Coordinador de la Unidad Funcional de Comunicaciones
Abg. JOSÉ DEL CARMEN MARTOS VÍLCHEZ
Secretario Técnico de las Autoridades del Proceso Administrativo Disciplinario
Abg. EDUARDO ULISES ARROYO VILLACORTA
Responsable de acceso a la información:
RP-021-2018-CONADIS/PRE
- Cc. :** **Ing. JEAN CARLOS CHAVEZ GARCIA**
Responsable del Portal de Transparencia
RP-02-2018-CONADIS/PRE
C.P.C. WILFREDO VELITO RIVERA
Director II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Asunto :** Notificación de Convenio de Cooperación entre el MINJUSDH y CONADIS
- Referencia :** Oficio N° 1079-2019-CONADIS-JUS/SG
(Expediente N° 2019-001-1000633)
- Fecha :** Lima, 2^{da} MAR. 2019

Me dirijo a ustedes para saludarlos/as cordialmente, y a la vez, remitirles a las unidades orgánicas para conocimiento el convenio suscrito entre MINJUSDH y Conadis, cuyo objetivo es promover el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, poniendo énfasis en la población con discapacidad y fomentar el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado.

BAVA/

Cc. Presidencia (CCR)
OCI del Conadis

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: (511) 6305170



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

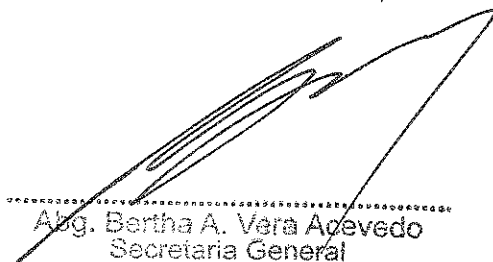
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Asimismo, manifestarle que en el marco a lo dispuesto en la Cláusula Décima del referido convenio, se ha dispuesto designar como coordinadora para la ejecución, seguimiento y evaluación a la Dra. **MARGARITA LA TORRE ARELLANO**, considerando la función que ejerce como Coordinadora de la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, que comprende además la supervisión del funcionamiento de la Plataforma de Atención Inclusiva y Plataforma Virtual del Conadis.

Por último, se copia la presente a la Unidad de Tecnología e Informática para publicar en el portal Web del Conadis el referido Convenio, así como, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para el consolidado de seguimiento respectivo.

Atentamente,



Abg. Bertha A. Vara Acevedo
Secretaria General

Consejo Nacional para la Integración
de la persona con Discapacidad

BAVA/

Cc. Presidencia (CCR)
OCI del Conadis

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima
Teléfono: (511) 6305170



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - MINJUSDH

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**, con RUC N° 20433270461 y domicilio legal en la Av. Arequipa N 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Licenciado **DARIO PORTILLO ROMERO**, identificado con DNI N° 06609642, designado mediante Resolución Suprema N° 006- 2017-MIMP, de fecha 19 de setiembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **"CONADIS"**; y de la otra parte, **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, debidamente representado por su Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el señor **DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 40278869, designado mediante Resolución Suprema N° 139-2018-JUS y facultado mediante Resolución Ministerial N° 007-2019-JUS, con domicilio legal en Scipión Llona 350, Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **"MINJUSDH"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
C. Cárdenas L.

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
M. Larrea S.

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
D. SÁNCHEZ V.

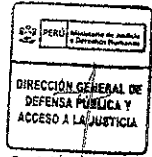
- Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, en diferentes textos normativos, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Este último texto legal deja de lado la tradición, visión médica e individualista de la discapacidad y promueve el cambio en la comprensión y percepción de su naturaleza, promoviendo un enfoque social y derechos.
- Así tenemos que la formulación de políticas pública en discapacidad debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad conocidas: físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con la finalidad de establecer eficientes alternativas consensuadas en su beneficio.
- El enfoque normativo el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1. El CONADIS, es un organismo público ejecutor especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con competencia a nivel nacional, cuenta con autonomía técnica administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye un



pliego presupuestario. Sus funciones y competencias, están reguladas por la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Asimismo, establece el marco legal de protección, promoción y desarrollo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, bajo los principios de inclusión, equidad, no discriminación y respeto por la diferencia y la diversidad de la condición humana. El **CONADIS** es ente rector del Sistema Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y como tal, ejerce la autoridad técnica – normativa a nivel nacional.



C. Cárdenas L.

2.2. El **MINJUSDH**, es el órgano central y ente rector del sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, formulando políticas públicas de acceso a la justicia para la inclusión de personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad, a través de los servicios de defensa pública, asesoría legal gratuita y los medios alternativos de solución de conflictos; así como en los demás casos que la ley expresamente así lo establezca.

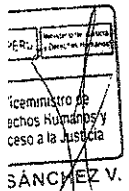


M. Larrea S.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007/RE.
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la persona con discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 1407 y las modificatorias efectuadas a la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública.



SANCHEZ V.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el **CONADIS** y el **MINJUSDH**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de promover el acceso a una justicia inclusiva, transparente, confiable y moderna, poniendo énfasis en la población con discapacidad, y fomentando el respeto y la protección de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y el Estado.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CONADIS** se compromete a:

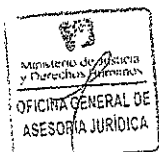
- a) Implementar módulos de atención en la sede institucional del **CONADIS**, para que los abogados de asesoría legal gratuita – ALEGRA puedan realizar las asesorías legales gratuitas a las personas con discapacidad que acuden a la Plataforma Inclusiva.
- b) Brindar asistencia técnica al personal del **MINJUSDH** para el diseño y/o adaptación de los servicios objeto del presente convenio en beneficio de las personas con discapacidad.
- c) Capacitar en materia de discapacidad al personal del **MINJUSDH** con el objeto de que pueda brindar una atención a personas con discapacidad o a sus familiares.
- d) Brindar acompañamiento especializado a personas con discapacidad o a sus familiares o cuidadores mientras participan de los servicios brindados por el **MINJUSDH**.
- e) Referir al **MINJUSDH** personas con discapacidad o a sus familiares o cuidadores para que sean beneficiarios de los servicios del presente Convenio.
- f) Realizar actividades conjuntas de sensibilización comunitaria para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- g) Participación en los eventos que se realice en el marco del presente Convenio específico.
- h) Difundir mediante diferentes medios disponibles el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- i) Otras que sean necesarias para el logro del objetivo del presente Convenio.



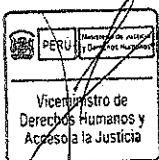
C. Cárdenas L.

El **MINJUSDH** se compromete a:

- a) Brindar atención, en el módulo de ALEGRA ubicado en la Sede Central del **CONADIS**, a personas con discapacidad o a sus familiares o cuidadores, que requieran los diversos servicios que brinda los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA del **MINJUSDH**.
- b) Brindar atención preferente a personas con discapacidad o a sus familiares o cuidadores, que sean referidos por el **CONADIS**, en los diversos servicios que brinda los Centros de Asistencia Legal Gratuita – ALEGRA del **MINJUSDH**.
- c) Brindar asistencia técnica para la implementación de módulos de atención en el **CONADIS**, proporcionando los instrumentos necesarios para el adecuado inicio y funcionamiento de las actividades de ALEGRA, sin que ello implique la transferencia de propiedad intelectual de dichos instrumentos.
- d) Coordinar con los gobiernos regionales para que progresivamente repliquen estos servicios en beneficio de las personas con discapacidad o sus familiares o cuidadores, en el ámbito territorial, bajo la supervisión de ambas partes.
- e) Realizar actividades conjuntas de sensibilización comunitaria para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- f) La determinación de los beneficiarios de la asesoría legal gratuita se efectuará de acuerdo a la normatividad específica que la regule.



M. Larrea S.



D. SANCHEZ V.



- g) Difundir mediante diferentes medios disponibles el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- h) Otras que sean necesarias para el logro del objetivo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

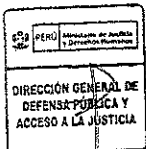
Los gastos que demande la ejecución de los compromisos y actividades del presente Convenio serán asumidos por **LAS PARTES**, con cargo a sus respectivos presupuestos y en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA Y LA PRORROGA

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo conjunto entre **LAS PARTES**, el mismo que se plasmará en una adenda.


CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán realizar las modificaciones de mutuo acuerdo al presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, las que formarán parte integrante del presente Convenio.



C. Cárdenas L.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (artículo 88, numeral 88.3), **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación del mismo, cualquiera de **LAS PARTES** deberá cursar comunicación previa a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.


M. Larrea S.

En caso que alguna de **LAS PARTES** optara por dejar sin efecto el presente Convenio, y siempre que existan acuerdos asumidos con anterioridad al plazo establecido en el párrafo precedente para solicitar la libre separación, estos deberán ser respetados hasta su culminación, siempre que no exceda el plazo de vigencia del convenio. En caso contrario, la parte que opte por la finalización del presente Convenio, se hará responsable por los eventuales daños que pudiera generar su conclusión anticipada.


D. SÁNCHEZ V.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

LAS PARTES luego de suscrito el convenio designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN



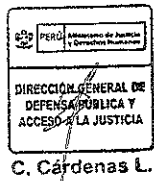
LAS PARTES se comprometen a formular en los periodos semestrales y finales la información de la ejecución del convenio, con la cual el **CONADIS** realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación. Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:



- 13.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 13.2 Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente Convenio
- 13.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuara por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente es entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la pares introductoria del presente Convenio.

En caso de variación de los domicilios, ésta deberá ser comunicada por escrito con quince (15) días de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

Lima, a los 14 días del mes de marzo del año 2019.

DARIO PORTILLO ROMERO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

